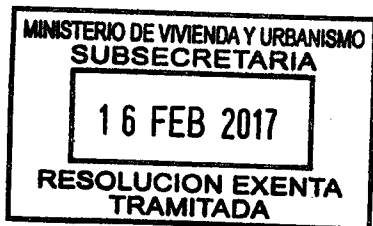


JESS/CAS/DOH
Int. N° 121/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE ATACAMA./

SANTIAGO, 16 FEB 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1013 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 3.823, (V. y U.), de fecha 1 de junio de 2015, y sus modificaciones, que establece el Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales de la modalidad de Construcción en Sitio Propio, regulados por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015 que afectaron a las comunas de Taltal y Antofagasta, en la Región de Antofagasta, y a la Región de Atacama, y fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo;
- d) La Resolución Exenta N° 1.293, (V. y U.), de fecha 29 de febrero de 2016, y sus modificaciones que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, y sus modificaciones, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015 que afectaron a la Región de Atacama;
- e) El Oficio N°3.816, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la tipología de Construcción en Sitio Propio, para tres familias de la Región de Atacama, que fueron afectadas por los temporales que afectaron a dicha Región en el mes de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, un temporal de gran intensidad afectó a la comuna de Copiapó en el mes de marzo del año 2015 y, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto c) y d) precedentes, se llamó a concurso para que familias damnificadas producto de esa catástrofe obtuvieran un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y de esa forma accedieran a una solución para su situación de urgente necesidad habitacional.



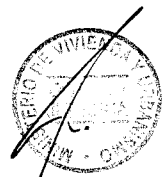
- b) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto e) anterior, existen tres familias damnificadas que debido a la escasez de empresas contratistas que están trabajando en el proceso de reconstrucción, no pudieron postular a los llamados citados y a la fecha mantienen su situación de urgencia habitacional.
- c) Que, los antecedentes de dichas familias fueron ingresadas al módulo de Asignación Directa del sistema informático Umbral creado para estos efectos.
- d) Que, para que estas familias accedan a una solución pertinente es necesario que puedan acogerse a las condiciones especiales establecidas en los llamados a postulación regulados por las Resoluciones Exentas citadas en los Visto c) y d) precedentes.
- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las tres personas identificadas en el Oficio citado en el Visto e) anterior, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional producto del temporal que afectó a la comuna de Copiapó en marzo del año 2015, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes personas, todas de la Región de Atacama, para aplicar en la tipología de Construcción en Sitio Propio según los montos máximos que se indican a continuación:

N°	CEDULA	DV	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SUBSIDIOS (UF)							
						BASE	HABIL.	DEMOL.	S.S.T.	S. FOTOV.	A.T.	F.T.O.	TOTAL
1	5297245	0	MIRANDA	PASTEN	MANUEL RUBEN	600	300	100	55	50	70	18	1.193
2	5497900	2	OLIVARES	GONZALEZ	EMILIA ANTONIA	600	300	100	55	50	70	18	1.193
3	5687368	6	SAAVEDRA	NEYRA	CARMEN	600	300	100	55	50	70	18	1.193
TOTAL													3.579

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado y aprobado, conforme lo exige el artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiéndoles contar con un puntaje de carencia habitacional mayor al puntaje de corte establecido en la Resolución Exenta N° 3.509, (V. y U.), de 2012, dictada en virtud del artículo 1 de dicho reglamento.
5. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
6. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en su condición de damnificados unipersonales, que no acreditan núcleo familiar.
7. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letras j), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
8. Los proyectos de las familias identificadas en el Resuelve 1. anterior, estarán exentos de cumplir con los requisitos establecidos tanto en el Itemizado Técnico de Construcción aprobado por la Resolución Exenta N°6.624, (V. y U.), de 2016, como en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario aprobado por la Resolución Exenta N°6.625, (V. y U.), de 2016.
9. Podrán actuar como Entidad Patrocinante de las familias beneficiadas mediante esta Resolución, las empresas proveedoras de vivienda industrializada que están operando en el contexto de los llamados especiales regulados por la Resoluciones Exentas N°3.823, (V. y U.), de 2015 y N°1.293, (V. y U.), de 2016.



10. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante resolución fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
11. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama. El monto a imputar será de **3.579 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

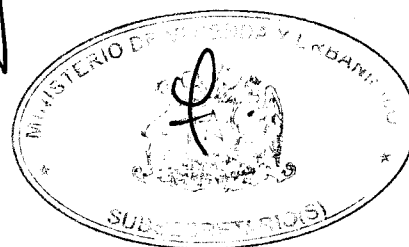
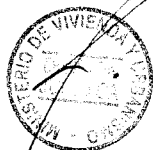
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRO (S) IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE ATACAMA
- SEREMI V. Y U. REGION DE ATACAMA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)